

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
29 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado

Título:

Decreto administrativo del Plan de Manejo del Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda localizado en el Ejido La Tinaja del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí.

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

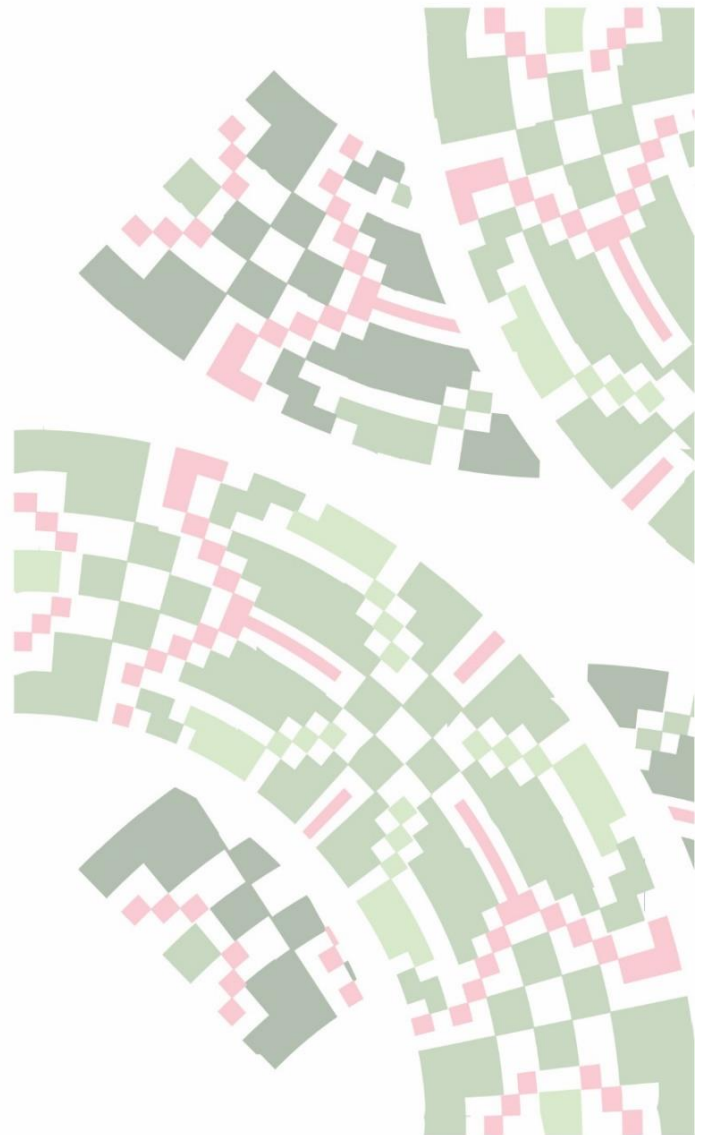
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 80 fracciones I y III, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2°, 11, 12, 31, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1°, fracciones I, II, III y IV, 7 fracciones I, II, VIII, XXXVI, XXXVII y XLV, 12 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 14 fracción I, 39, 41, 42 y 44 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, y 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Áreas Naturales Protegidas,¹ y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de abril del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", la Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda localizado en el Ejido La Tinaja del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 130.76 hectáreas.²

Las causas que justificaron la Declaratoria del Área Natural Protegida³, en parte, fue la región comprendida dentro del cráter Joya Honda, la cual, es de gran importancia en el proceso de conservación de la biodiversidad especialmente de flora, ya que gracias a la posición del cráter prevalecen condiciones ambientales notables que han permitido el desarrollo de cuatro comunidades vegetales en un área relativamente pequeña, lo que hace único al sitio en toda la Región Centro del Estado de San Luis Potosí⁴, siendo un elemento fundamental para la conservación de la diversidad biológica y hábitats naturales.⁵

El cráter Joya Honda, cuenta con una importancia geológica de gran magnitud, por su cráter tipo maar, dentro del cual se desarrollan cuatro comunidades vegetales dependientes de los microclimas que se generan por la conformación geológica y posición geográfica del cráter, ya que en él, ocurre un fenómeno natural muy particular, pues debido a su posición geográfica, el cráter se divide en una zona de sombra y una de luz, originando juegos de luces que hacen las delicias de los amantes de la fotografía de paisaje.

Por tanto, la declaratoria de Área Natural Protegida tiene como objeto proteger el ecosistema y las cuatro comunidades vegetales que albergan una considerable diversidad de fauna, en especial pequeñas especies, adaptadas a esas condiciones, y para lograr la adecuada consecución del objetivo de la declaratoria.⁶

La Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, así como su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, prevén la elaboración e implementación de un Plan de Manejo,⁷ en donde se establezcan los lineamientos de la política ambiental que regule las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida,⁸ defina las estrategias para la conservación, restauración, el aprovechamiento y desarrollo social del sitio, y que además sirva como instrumento rector de planeación sustentable considerando las características biológicas, culturales y socioeconómicas específicas del área.⁹

1 Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

2 Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como "Joya Honda" Año CIV, Tomo III, 2021, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.5

3 Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

4 Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda Año CIV, TOMO III, 2021, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

5 Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

6 Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda Año CIV, TOMO III, 2021, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

7 Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

8 Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

9 Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado El Bosque Adolfo Roque Bautista, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

Para llevar a cabo la elaboración del Plan de Manejo del Área Natural Protegida¹⁰ de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda, se contó con la colaboración de los pobladores directamente involucrados en el ANP, como son el ejido La Tinaja, así como todos los interesados en el tema, por conducto del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en términos de los artículos 7, fracción, XXXVII y 41, último párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, y 58 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, presentó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Plan de Manejo, el resumen del Plan de Manejo y el plano de localización del área natural protegida para su aprobación.¹¹

Por lo expuesto y con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 15, 80 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 7, fracción XXXVII, en relación con el último párrafo de ese numeral, y 41 último párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, y 58 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, he tenido a bien expedir el siguiente:¹²

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se emite la aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida¹³ de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda localizado en el Ejido La Tinaja del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 130.76 hectáreas (*ciento treinta hectáreas, siete áreas, seis centiáreas*).¹⁴

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, en términos de los artículos 42, párrafo primero de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 6 y 19, fracción I de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, podrá otorgar la administración del Monumento Natural mediante convenio de coordinación o de concertación que se celebre conforme a las formalidades establecidas por los artículos 20 y 21 de dicho Reglamento¹⁵ y con atención a las opiniones, recomendaciones o propuestas que emita el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 17 del mismo Reglamento.¹⁶

ARTÍCULO 3. El convenio de coordinación o de concertación, establecerá que el Área Natural Protegida podrá administrarse por un Consejo, el cual contará con al menos un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, los cuales serán nombrados preferentemente por la Asamblea del Ejido La Tinaja y serán ratificados por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Poder Ejecutivo del Estado.¹⁷

El Consejo, procurará la participación y colaboración convergente de los pobladores directamente involucrados pertenecientes al Ejido La Tinaja, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, así como de dependencias federales, estatales y/o municipales, pueblos y comunidades, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, de investigación, y demás personas interesadas.¹⁸

¹⁰ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado El Bosque Adolfo Roque Bautista, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

¹¹ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

¹² Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

¹³ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.3

¹⁴ Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como "Joya Honda", Año CIV, Tomo III, 2021, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

¹⁵ Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 2016, H. Congreso del Estado de San Luis Potosí

¹⁶ https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/03/Ley_Ambiental_del_Estado_de_san_Luis_Potosi_27_Feb_2023.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹⁷ SLP Decreto Plan de Manejo Sierra de San Miguelito, 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental [https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20\(30-ABR-2020\).pdf](https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20(30-ABR-2020).pdf)
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹⁸ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

¹⁹ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.1

ARTÍCULO 4. El Plan de Manejo que se aprueba y que forma parte anexa de este Decreto, contiene la información que establecen los artículos 41 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 56 y 57 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas,¹⁹ incluyendo el objetivo general que orienta las acciones para conservar las comunidades vegetales dentro del cráter, así como la continuidad de los procesos ecológicos, geológicos e hídricos del lugar;²⁰ integrando un modelo de manejo y administración bajo un esquema sustentable, con la participación de los sectores sociales y gubernamentales involucrados en la zona.²¹

Además contiene subprogramas de conservación y manejo que establecen las modalidades para estructurar e impulsar de forma ordenada y priorizada las acciones, actividades y proyectos, estableciendo los objetivos y metas específicos para cada uno de ellos con base en la problemática y necesidades del área, asegurando la congruencia con los lineamientos de sustentabilidad que establecen el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, y el Programa Sectorial de Desarrollo Ambiental y Energías Alternativas 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de abril del 2022; y contiene las reglas administrativas a las que se sujetará el desarrollo de actividades dentro del Área Natural Protegida²² así como sus límites y lineamientos, los horarios de visita de conformidad con las características propias de las zonas y subzonas que para tal efecto se establezcan señaladas en la declaratoria respectiva; las prohibiciones y faltas administrativas.²³

ARTÍCULO 5. El Plan de Manejo anexo representa una guía para la elaboración, calendarización, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo (POA), del Área Natural Protegida; que, con fundamento en las actividades y acciones plasmadas en los subprogramas y componentes, deberá fungir como el instrumento de planeación a través del cual se expresan los objetivos y metas a alcanzar en un año.²⁴

ARTÍCULO 6. La formulación y ejecución de programas operativos anuales estarán a cargo de quien ejerza la Administración del Área Natural y deberán previo a su ejecución ser validados por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.²⁵

La formulación y evaluación de los programas operativos anuales deberá realizarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril de cada año. Para tal efecto deberá convocarse la participación del Consejo Asesor del Monumento Natural, y, en el caso de no existir éste, se procurará la participación de los ejidatarios del núcleo agrario propietario de la superficie en la que se encuentra establecida, de las autoridades del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, así como de otras dependencias estatales, organizaciones civiles, universidades, centros de educación e investigación y demás personas físicas o morales interesadas.²⁶

ARTÍCULO 7. En el Plan de Manejo, se establecen los alcances de los sub programas con base a los periodos en que las acciones deberán desarrollarse; esto es, en corto plazo (uno y dos años), mediano plazo (tres y cuatro años), largo plazo (más de cinco años) y permanentes (operar constantemente).²⁷

ARTÍCULO 8. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que permitan este tipo de actividades, deberán contar, previo a su ejecución, con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo previsto en la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas; así como

¹⁹ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág. 4

²⁰ Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.8

²¹ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág. 4

²² Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

²³ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
[https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20\(30-ABR-2020\).pdf](https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20(30-ABR-2020).pdf)

²⁴ Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Reserva Estatal Sierra de San Miguelito", 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/Plan%20de%20Manejo%20San%20Miguelito_Extenso.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

²⁵ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

²⁶ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.4

²⁷ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
[https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20\(30-ABR-2020\).pdf](https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20(30-ABR-2020).pdf)
Consultado el 09 de agosto de 2023



en las disposiciones contenidas en la Declaratoria publicada el 24 de abril del 2021, en el correspondiente Plan de Manejo y ordenamientos jurídicos de los que deriva, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones jurídicas aplicables.²⁸

ARTÍCULO 9. Las acciones e inversiones públicas que se propongan impulsar o realizar las dependencias o instituciones de los tres órdenes de gobierno, deberán cerciorarse de la compatibilidad y congruencia con los objetivos, políticas y metas contenidas en el Plan de Manejo, con las disposiciones del Decreto de creación del Área Natural Protegida, así como de la Ley y Reglamento de los que deriva, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables.²⁹

ARTÍCULO 10. Los ejidatarios, propietarios, arrendatarios, poseedores o habitantes de los predios ubicados dentro del Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural Joya Honda están obligados a realizar las actividades e implementar las medidas que llegaren a requerirse para la restauración, conservación o saneamiento de los recursos forestales en el Monumento Natural, de conformidad con la legislación forestal.³⁰

ARTÍCULO 11. Para poder llevar a cabo alguna obra o actividad que no esté contemplada o descrita en la Declaratoria publicada el 24 de abril del 2021, en el correspondiente Plan de Manejo y/o en las Reglas Administrativas que en él se enumeran, el interesado deberá solicitar previo a su ejecución el visto bueno del Consejo de Administración y de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.³¹

ARTÍCULO 12. La inspección y vigilancia del Área Natural Protegida estará a cargo de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en el numeral 112 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en las disposiciones contenidas en la Declaratoria publicada el 24 de abril del 2021, en el correspondiente Plan de Manejo y ordenamientos jurídicos de los que deriva, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones jurídicas aplicables.³²

ARTÍCULO 13. El Plan de Manejo tendrá una vigencia permanente y estará sujeto a los procesos de revisión y modificación por lo menos cada 5 años,³³ con el objeto de evaluar su efectividad y posibles modificaciones, según lo dispuesto en los arábigos 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Áreas Naturales Protegidas.³⁴

ARTÍCULO 14. Adjunto al presente Decreto se agregan como partes integrantes del mismo, el resumen del Plan de Manejo, como ANEXO UNO, y, el plano de localización y límites del Área Natural Protegida, como ANEXO DOS, para darlos a conocer al público en general en la vía y por los medios a que se refiere el artículo 41, último párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.³⁵

²⁸ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

²⁹ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

³⁰ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

³¹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

³² Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.4

³³ Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, 2014, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_ANP.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

³⁴ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.5

³⁵ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.5

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".³⁶

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto y al Plan de Manejo que se aprueba.³⁷

TERCERO. Publíquese en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, el presente Decreto Administrativo y los ANEXOS a los que se hacen referencia en el artículo 14 del mismo.³⁸

CUARTO. El Plan de Manejo que se aprueba queda a disposición, para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, ubicadas en calle Juan de Oñate número 745, colonia Jardín, Código Postal 78270, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., dentro de un horario de 8:00 a 15:00 horas; así como una versión electrónica de éste, que podrá ser consultada en la página de internet de la señalada dependencia.³⁹

QUINTO. La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental inscribirá el presente Decreto, así como sus anexos y el Plan de Manejo que se aprueba, en el Registro Estatal de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, así como 26 y 27 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.⁴⁰

DADO EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Rúbrica)

MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(Rúbrica)

**CONTADOR PÚBLICO JESÚS EMMANUEL RAMOS
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
(Rúbrica)

³⁶ Plan de Manejo del Area Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.5

³⁷ Plan de Manejo del Area Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.5

³⁸ Plan de Manejo del Area Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.5

³⁹ Plan de Manejo del Area Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.5

⁴⁰ Plan de Manejo del Area Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.5



ANEXO UNO

RESUMEN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA⁴¹ DE COMPETENCIA ESTATAL, CON EL CARÁCTER DE MONUMENTO NATURAL, EL CRÁTER CONOCIDO COMO “JOYA HONDA” LOCALIZADO EN EL EJIDO LA TINAJA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.⁴²

1. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Se declara Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el cráter conocido como “Joya Honda” localizado en el Ejido La Tinaja del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí, área que comprende una superficie de 130.76 hectáreas (ciento treinta hectáreas, siete áreas, seis centiáreas).⁴³

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

El Área Natural Protegida Monumento Natural “Joya Honda”, se declaró mediante Decreto Administrativo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de abril de 2021.⁴⁴

2. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y LÍMITES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El cráter Joya Honda se localiza a 35 km al NE de la capital del Estado de San Luis Potosí, en territorio del Ejido La Tinaja, muy cercano a la comunidad de La Purísima y al poblado de Estación Ventura, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, entre los paralelos 22° 15' y 22° 35' de latitud N y los meridianos 100° 30' y 100° 45'.⁴⁵

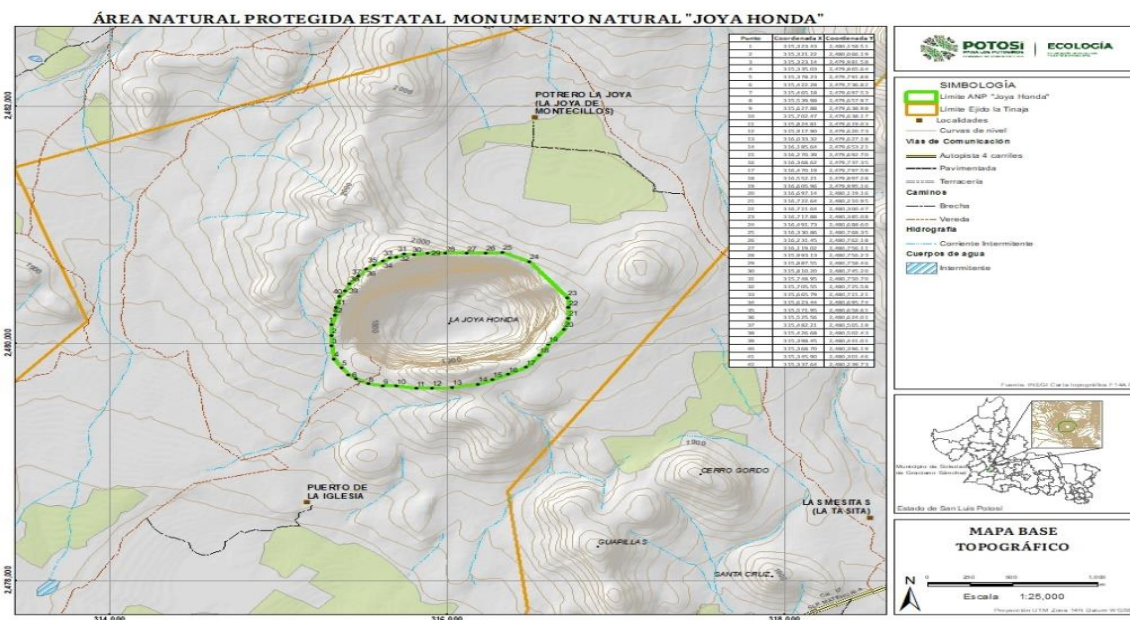


Figura 1. Cuadro de construcción y localización del Área Natural Protegida Monumento Natural “Joya Honda”, Ejido la Tinaja, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

⁴¹ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, pág.6

⁴² Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda Año CIV, TOMO III, 2021, Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, pág.1

⁴³ Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda Año CIV, TOMO III, 2021, Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, pág.5

⁴⁴ Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda Año CIV, TOMO III, 2021, Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, pág.5

⁴⁵ Estudio Técnico de Factibilidad para el Área Natural Protegida Monumento Natural “Joya Honda”, 2021, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/Proyectos/ETF%20HOYA%20JONDA_11mzo.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

3. OBJETIVOS, GENERAL Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

- Conservar las comunidades vegetales dentro del cráter, así como la continuidad de los procesos ecológicos, geológicos e hídricos⁴⁶ del Monumento Natural Joya Honda; integrando un modelo de manejo y administración bajo un esquema sustentable, con la participación de los sectores sociales y gubernamentales involucrados en la zona.⁴⁷

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Preservar las cuatro comunidades vegetales que se encuentran dentro del Área Natural Protegida, que constituyen un refugio para las especies silvestres de la región.⁴⁸
- Restaurar, proteger y aprovechar sustentablemente los recursos naturales existentes dentro del Área Natural Protegida, con la finalidad de una conservación y desarrollo integral, evitando la degradación de los suelos y sobreexplotación del ecosistema.
- Desarrollar e impulsar buenas prácticas de ecoturismo que aseguren la protección del ecosistema y el desarrollo socioeconómico de la población.

4. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS Y SUBZONAS DEL MONUMENTO NATURAL ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN

La zonificación es un instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.⁴⁹ Asimismo, existirá una sub zonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.⁵⁰

Zonas

Para delimitar las zonas que comprenden el Monumento, cabe señalar que en su Declaratoria de creación se establece una zonificación basada en el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Áreas Naturales Protegidas. Sin embargo, en el mismo ordenamiento se determina que será el Plan de Manejo el instrumento que delimitará específicamente las demarcaciones en las que se dividirá el objeto de protección ambiental de acuerdo a sus características particulares.⁵¹

Por ello, una vez analizados y evaluados los elementos y actividades que se practican en el Área Natural Protegida⁵² Joya Honda (ANPJH) y conforme al decreto de su creación y características especiales, la zonificación del Monumento Natural se conforma

⁴⁶ Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.8

⁴⁷ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág. 4

⁴⁸ Estudio Técnico de Factibilidad para el Área Natural Protegida Monumento Natural "Joya Honda", 2021, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/Proyectos/ETF%20HOYA%20JONDA_11mzo.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁴⁹ Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.8

⁵⁰ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado Palma Larga, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.6

⁵¹ Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Áreas Naturales Protegidas, 2009, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental <https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/LEGISLACI%C3%93N/Reglamento%20de%20la%20Ley%20Ambiental%20del%20Estado%20en%20Materia%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf>
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁵² Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023



de una zona núcleo denominada de Protección (90.42 ha); y una zona de amortiguamiento subdividida en Recuperación (37.78 ha) y de Uso Público (2.56 ha), así como zona de influencia (figura 12) para quedar como sigue:

1. De Protección
2. De Uso Público
3. De Recuperación
4. De Influencia

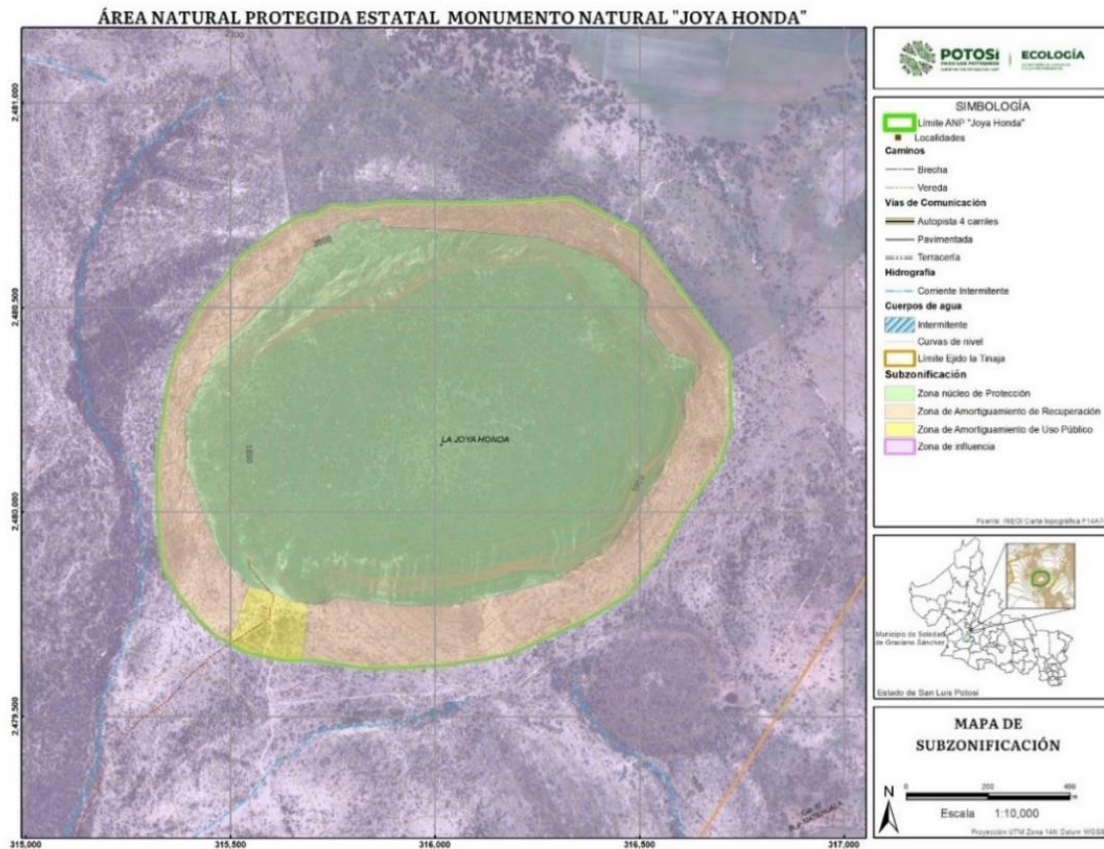


Figura 2. Zonificación del Área Natural Protegida Monumento Natural "Joya Honda"

Zona núcleo de Protección.

Esta zona de protección comprende desde el final de la Zona de Amortiguamiento, subzona de Uso Público,⁵³ hacia el fondo del cráter. La vegetación en mejor estado de conservación se encuentra en esta área y hacia el fondo del cráter. Esta zona por su difícil acceso y características propias de la vegetación, hacen que se resguarde, manteniendo sus componentes naturales y servicios ecosistémicos, así como el flujo de germoplasma. En esta zona se permite el monitoreo ambiental y la investigación científica que no implique la modificación del hábitat.⁵⁴

⁵³ Decreto administrativo por el que se aprueba el plan de manejo del área natural protegida bajo la modalidad de parque estatal denominado "manantial de la media luna", Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.36

⁵⁴ Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como "Joya Honda", Año CIV, Tomo III, 2021, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.8

Las actividades permitidas y no permitidas se describen a continuación:⁵⁵

Actividades permitidas	Actividades restringidas
Preservación de los ecosistemas y sus elementos.	Cambio de uso de suelo, así como abrir bancos de material y remover o extraer materiales para construcción como arena, grava entre otros.
Investigación científica que no implique la extracción o el traslado de especies, ni modificaciones de los hábitats.	Aprovechamiento de los recursos naturales que alteren los sistemas naturales.
Actividades de vigilancia para la protección.	Rellenar, desecar, interrumpir, desviar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes, manantiales entre otros flujos hidráulicos.
Monitoreo ambiental de especies y hábitat que no requieren manipulación o afecten los recursos naturales, con permiso de la SEGAM y la Administración del ANPJH.	Alimentar, tocar, usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido y/o luz, que altere el comportamiento natural de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres.
	Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero y manantial, así como desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.
	Molestar, capturar, remover, extraer, retener, apropiarse o dañar de cualquier forma a las especies silvestres o sus productos, y la extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal. También el trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad a otra.
Obras de restauración con especies nativas de la región.	Cualquier actividad relacionada con el uso de fuego.
Mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones turísticas preexistentes (senderos, puntos de descanso, miradores, señalética, etc.).	Introducir plantas, semillas, animales domésticos, ejemplares de especies exóticas de la vida silvestre, e individuos que estuvieron en cautiverio y pudieran introducir enfermedades.
	Alterar o destruir los sitios de anidación, alimentación, refugio o reproducción de la vida silvestre.
	Hacer uso de explosivos.
	Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten en el área, así como las que se encuentren en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
	Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por el plan de manejo, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven.

Fuente: Año CIV, Tomo III, Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda, 24 de abril de 2021, POE, págs. 8,9 y 10.

⁵⁵ Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitit de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.8



Zona de Amortiguamiento, Subzona de Recuperación⁵⁶

Comprende la zona del Área Natural Protegida “Joya Honda” alrededor del cráter y en la subida de acceso de entrada hacia la escalera de infraestructura turística, una franja de 50 m. Esta área tiene como objetivo la recuperación del ecosistema, a través de actividades de reforestación y recuperación de los servicios ambientales, pero también puede ser usada para la investigación científica, monitoreo y educación ambientales. Ocasionalmente puede recibir turismo a baja escala, a través de la infraestructura preexistente señalada para tal fin y exclusivamente a través de senderos bien señalados para su conectividad.

Una vez alcanzada la restauración de la totalidad o parte de la zona, esta área podrá cambiar su categoría a las siguientes opciones:

- Zona Núcleo de Uso Restringido
- Zona de Amortiguamiento, subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.⁵⁷

Las actividades que pueden desarrollarse en esta zona se describen a continuación:

Actividades permitidas	Actividades restringidas
Actividades de vigilancia para la protección del ANPJH.	Cambio de uso de suelo, así como abrir bancos de material y remover o extraer materiales para construcción como arena, grava entre otros.
Monitoreo de Biodiversidad bajo el resguardo de investigaciones científicas, con permiso de la SEGAM y la Administración del ANPJH.	Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal.
Recorridos con fines de educación ambiental.	Alimentar, tocar, usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido y/o luz, que altere el comportamiento natural de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres, o que impida el disfrute del ANPJH por los visitantes.
Instalación de señalética de tipo interpretativo.	Molestar, capturar, remover, extraer, retener, apropiarse o dañar de cualquier forma a la flora o fauna nativa.
Obras de restauración con especies nativas de la región.	Cualquier actividad relacionada con el uso de fuego.
Mantenimiento de senderos e infraestructura preexistente.	Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero y manantial, así como desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.
Extracción de semillas o ejemplares para actividades de repoblación, bajo la modalidad de UMA.	Introducir plantas, semillas, animales domésticos, ejemplares de especies exóticas de la vida silvestre, e individuos que estuvieron en cautiverio y pudieran introducir enfermedades.
Tomas filmicas, fotográficas, captura de imágenes o sonidos con fines científicos, educativos o culturales, con permiso de la SEGAM y la Administración del ANPJH.	Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto en el Plan de Manejo, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven.

Fuente: Año CIV, Tomo III, Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda, 24 de abril de 2021, POE, págs.8,9 y 10.

⁵⁶ Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado “Sierra de San Miguelito”, ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, pág.9

⁵⁷ Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado “Sierra de San Miguelito”, ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, pág.9

Zona de Amortiguamiento, Subzona de Uso Público⁵⁸

Se crea esta zona debido a la actividad turística que se desarrolla dentro del Área Natural Protegida, abarca las instalaciones administrativas y de servicio turístico ya existentes y da espacio a futura infraestructura de apoyo al turismo sostenible, a la investigación, al monitoreo del ambiente, siempre acorde y congruente con los propósitos de protección y manejo del ANPJH.

Esta área comprende el sendero de entrada al cráter Joya Honda y la escalera que inicia el descenso, incluyendo hasta la primera zona de descanso, a partir de este punto el sendero se considera parte de la Zona Núcleo de Protección (aproximadamente 50 metros hasta el fondo del cráter). En tal punto debe de existir en todo momento señalética que indique al visitante la Zona y la normativa que representa seguir con el recorrido. De la misma manera, los guías turísticos deben de informar sobre las restricciones en esta zona, y la conducta que debe resguardarse en torno a ella, hasta salir de la zona núcleo.

En esta zona estarán delimitados los servicios turísticos que se ofrezcan, así como los senderos de comunicación que deben contar con señalética interpretativa que permita al visitante una experiencia adecuada y ordenada. En esta zona también pueden realizarse actividades de educación ambiental y científica con el apoyo de la infraestructura preexistente.

A continuación, se señalan las actividades permitidas y no permitidas:⁵⁹

Actividades permitidas	Actividades restringidas
Actividades de ecoturismo a baja escala en el ANPJH.	Molestar, capturar, remover, extraer, retener, apropiarse o dañar de cualquier forma a la flora o fauna nativa.
Monitoreo de Biodiversidad bajo el resguardo de investigaciones científicas, con permiso de la SEGAM y la Administración del ANPJH.	Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal.
Tomas filmicas, fotográficas, captura de imágenes o sonidos con fines científicos, educativos o culturales, con permiso de la SEGAM y de la Administración del ANPJH.	Alimentar, tocar, usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido y/o luz, que altere el comportamiento natural de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres, o que impida el disfrute del ANPJH por los visitantes.
Recorridos con fines de educación ambiental y científico.	Cualquier actividad relacionada con el uso de fuego.
Instalación de señalética de tipo Interpretativo.	Destruir, desarmar, rayar, quemar la infraestructura existente en el ANPJH.
Obras de restauración con especies nativas de la región.	Llevar a cabo la fundación de nuevos centros de población, así como instalar negocios de actividad turística dentro del ANPJH y fuera de las instalaciones previstas para ello.
Mantenimiento de senderos e infraestructura preexistente.	Introducir plantas, semillas, animales domésticos, ejemplares de especies exóticas de la vida silvestre, e individuos que estuvieron en cautiverio y pudieran introducir enfermedades.
Construcción de infraestructura siempre que se demuestre su necesidad y que sea amigable con el ambiente, acorde con los objetivos de creación del ANPJH, así mismo se deberá contar con las autorizaciones correspondientes en materia ambiental.	Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero y manantial, así como desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar.
	Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto en el Plan de Manejo, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven.

Fuente: Año CIV, Tomo III, Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como Joya Honda, 24 de abril de 2021, POE, pág.8,9 y 10.

⁵⁸ Decreto administrativo por el que se aprueba el plan de manejo del área natural protegida bajo la modalidad de parque estatal denominado "manantial de la media luna", Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.36

⁵⁹ Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitit de, Año CIII, Tomo I, 2020, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.8



Zona de Influencia⁶⁰

Es el área que circunda el polígono general del Área Natural Protegida y que de forma natural interactúa con ella en sus procesos biofísicos, ecológicos y socioeconómicos sobre las cuales se deberán proponer estrategias y acciones de conservación que magnifiquen y hagan extensivos los objetivos del ANPJH. Esta área de influencia es propuesta con base a las microcuencas que se encuentran en el ANPJH.⁶¹

Aunque esta zona no dispone de un manejo específico considerado en el decreto de creación, dado que no pertenece al ANPJH, sí se deben considerar acciones de concertación con las poblaciones circundantes, ya que ellos hacen el manejo de las zonas cercanas al área, y es importante establecer estrategias y acciones concretas de conservación y salvaguarda de los recursos naturales contenidos en estas, ya que por su cercanía influyen de manera directa al ANPJH. Tal es el caso de las acciones de ganadería extensiva, que ocasionan que los límites del ANPJH sean invadidos y se puedan encontrar heces de ganado dentro del monumento, así como zonas de pastoreo de matorrales.

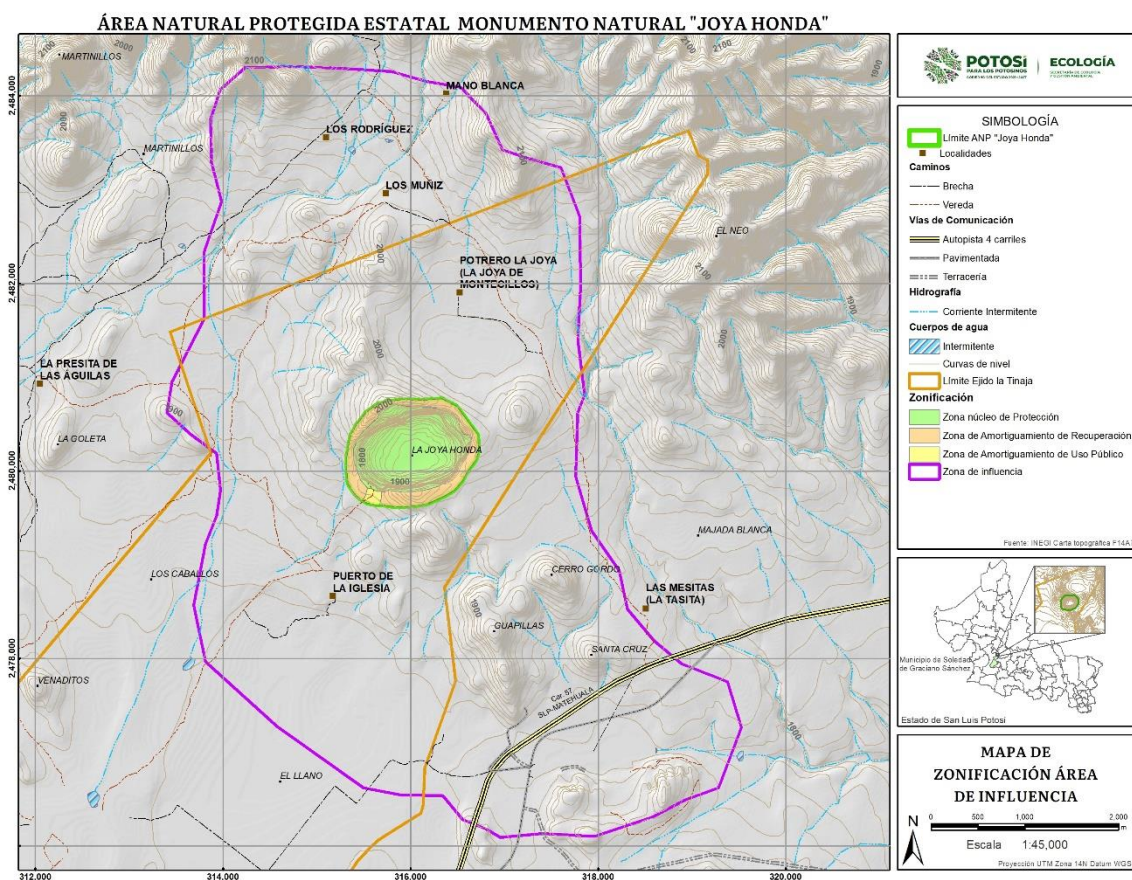


Figura 3. Zona de influencia del Área Natural Protegida Monumento Natural "Joya Honda"

A corto plazo se buscará establecer acuerdos colaborativos que permitan la protección de la vegetación perteneciente a la Joya Honda, realizar talleres de capacitación ganadera para transitar al desarrollo y producción sustentable acordes con el objetivo del ANPJH.

⁶⁰ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado El Bosque Adolfo Roque Bautista, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.9

⁶¹ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado El Bosque Adolfo Roque Bautista, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.9

5. LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA⁶²

Los usos o actividades permitidas y no permitidas dentro del Monumento Natural, así como las reglas administrativas a las que quedan sujetos, se sustentan en la legislación ambiental vigente, como son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Cambio Climático, La Ley General de Desarrollo Rural Sustentable, así como en la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y otros instrumentos normativos que derivan de aquellos.⁶³

Todos los usos o actividades permitidos deberán cumplir con los trámites o procedimientos que establezca la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, así como su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, sin menoscabo de los trámites que dispongan otros ordenamientos jurídicos aplicables.⁶⁴

Capítulo I. Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Monumento Natural Joya Honda, ubicada en el Ejido de La Tinaja, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, con una superficie total de 130.76 ha.⁶⁵

Regla 2. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias.⁶⁶

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:⁶⁷

- I. **Administración.** Cuerpo administrativo del Área Natural Protegida Monumento Natural "Joya Honda".⁶⁸
- II. **ANPJH.** Área Natural Protegida Joya Honda.
- III. **Director.** Persona adscrita a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado, cuyas obligaciones se describen en el Plan de Manejo.⁶⁹
- IV. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.⁷⁰
- V. **LGVS.** Ley General de Vida Silvestre.⁷¹

⁶² Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁶³ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁶⁴ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁶⁵ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁶⁶ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁶⁷ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁶⁸ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.9

⁶⁹ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.9

⁷⁰ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.9

⁷¹ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",pág.9



- VI. LASLP.** Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.⁷²
- VII. Reglas.** Las presentes reglas Administrativas.⁷³
- VIII. SEGAM.** Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.⁷⁴

Regla 4. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, la LASLP y su Reglamento en Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal del Estado de San Luis Potosí.⁷⁵

Regla 5. El Plan de Manejo será revisado por lo menos cada cinco años, con el fin de adecuar la zonificación del ANPJH y las actividades permitidas en cada una de las zonas.⁷⁶

Regla 6. El ANPJH estará a cargo de una administración, la cual contará con al menos un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, los cuales serán nombrados por la asamblea del Ejido La Tinaja y serán ratificados por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado.⁷⁷

Regla 7. La Administración del ANPJH, en coordinación con Protección Civil estatal o municipal, elaborará un programa de contingencias, que contemple las acciones de protección a los recursos, los pobladores y los visitantes en caso de incendios, derrumbes y otros desastres naturales.⁷⁸

Regla 8. Se establecerá un programa de supervisión de actividades de acuerdo con los requisitos del Decreto del ANPJH y de la SEGAM, acorde a su superficie total, topografía y dificultades de recorridos.⁷⁹

Regla 9. Se creará un grupo de vigilantes que contará con programas previos de capacitación general, de acuerdo con las necesidades de cada una de las zonas y como lo contempla el Plan de Manejo.⁸⁰

Regla 10. Las actividades para realizar en cada periodo estarán incluidas en el programa operativo anual de trabajo (POA), elaborado por la Administración del ANPJH, que deberá incluir el informe y la evaluación del periodo anterior. Este programa será aprobado por la SEGAM.⁸¹

⁷² Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.9

⁷³ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.9

⁷⁴ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.9

⁷⁵ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁷⁶ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁷⁷ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado El Bosque Adolfo Roque Bautista, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.10

⁷⁸ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁷⁹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸⁰ Estudio Técnico de Factibilidad para el Área Natural Protegida Monumento Natural "Joya Honda", 2021, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/Proyectos/ETF%20HOYA%20JONDA_11mzo.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸¹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

Capítulo II. Acuerdos y convenios

Regla 11. Para la administración y desarrollo del ANPJH el ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, podrá realizar los acuerdos o convenios de coordinación, concertación y colaboración con el sector social y privado, así como los habitantes del área y del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.⁸²

Regla 12. Los firmantes de acuerdos y convenios de concertación para el ANPJH deberán acatar las disposiciones del presente Plan de Manejo y la normatividad establecida para el ANPJH.⁸³

Regla 13. La Administración del ANPJH supervisará el cumplimiento de los acuerdos y convenios que se suscriban entre las partes federales y estatales, los cuales podrá solicitar a la SEGAM su suspensión cuando los responsables de los mismos infrinjan las disposiciones del Plan de Manejo o normatividad existente.⁸⁴

Capítulo III. Restauración

Regla 14. La reforestación y la reintroducción de fauna silvestre se harán exclusivamente con especies nativas de la región, con la autorización de la SEGAM.⁸⁵

Regla 15. Todos los especímenes de animales o plantas susceptibles de ser utilizados para una reforestación o reintroducción deberán contar con certificado de origen.⁸⁶

Regla 16. Las zonas que presenten problemas de erosión deberán ser contempladas como zonas de recuperación.⁸⁷

Regla 17. Los proyectos que impliquen acciones mecánicas deberán contemplar actividades de prevención y restauración que eviten la pérdida y erosión del suelo.⁸⁸

Regla 18. Para evitar la erosión del suelo, se mantendrá una protección estricta de la vegetación de las áreas aledañas a los arroyos, torrentes y depósitos naturales de agua.⁸⁹

Regla 19. El diseño de senderos, caminos y veredas deberá contemplar el uso de técnicas para impedir la erosión.⁹⁰

⁸² Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸³ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸⁴ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸⁵ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸⁶ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸⁷ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸⁸ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁸⁹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁹⁰ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023



Capítulo IV. Saneamiento

Regla 20. En caso de detectar algún brote de plaga forestal, los poseedores de terrenos forestales deberán dar aviso de ello a la SEGAM o a la autoridad competente, debiendo ejecutar los trabajos de sanidad forestal conforme a los tratamientos contemplados en los programas de manejo forestal y a los lineamientos que se proporcionen por la SEMARNAT, y las disposiciones legales aplicables.⁹¹

Regla 21. Las actividades de saneamiento y control deberán hacerse con base en un estudio previo avalado por las autoridades de la SEGAM y de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.⁹²

Capítulo V. En materia de prevención y combate de incendios.

Regla 22. La Administración del ANPJH y la SEGAM tendrán entre sus obligaciones mantener una comunicación directa, permanente y expedita con el programa de control y combate de incendios de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y con personal especializado en el Estado, así como con asociaciones y grupos de voluntarios con preparación para el combate de incendios.⁹³

Regla 23. Las quemas prescritas, deberán aplicarse en base a un proyecto aprobado por la delegación estatal de la CONAFOR y con personal especializado del Estado, bajo las condiciones que ésta determine y en las áreas que presenten condiciones de alto riesgo.⁹⁴

Regla 24. La apertura de brechas cortafuego se deberá realizar de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.⁹⁵

Capítulo VI. Turismo y actividades recreativas

Regla 25. Los permisos, concesiones y celebración de contratos de arrendamiento para actividades recreativas dentro del ANPJH, estarán sujetos a la autorización que expida la SEGAM y la vigencia para su renovación no será mayor a cinco años.⁹⁶

Regla 26. Todas las construcciones y demás desarrollos turísticos que se proyecten en el ANPJH deberán de presentar su manifestación de impacto ambiental en la modalidad que le fije la SEGAM, para obtener su autorización conforme lo establece la legislación en la materia y apegarse a las restricciones y disposiciones del Plan de Manejo.⁹⁷

Regla 27. Todos los arrendatarios, concesionarios y permisionarios de actividades turísticas, deberán contemplar para el desarrollo de sus actividades, implementar sistemas de manejo adecuado de residuos y el tratamiento de aguas residuales.

⁹¹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁹² Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁹³ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁹⁴ Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Reserva Estatal Sierra de San Miguelito", 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
[https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20\(30-ABR-2020\).pdf](https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20(30-ABR-2020).pdf)
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁹⁵ Plan de Manejo de Área Natural protegida bajo la Modalidad de Parque Estatal denominado El Bosque Adolfo Roque Bautista, Año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág. 11

⁹⁶ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁹⁷ Programa de Manejo Maderas del Carmen, 1994, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
<https://paot.org.mx/centro/ine-semarnat/anp/AN20.pdf>
Consultado el 09 de agosto de 2023

Regla 28. Todas y todos los prestadores de servicios turísticos, las y los usuarios y visitantes deberán recoger y llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de sus actividades y depositarla en los sitios destinados por las autoridades competentes para tal efecto.

Regla 29. La Administración del ANPJH no se hará responsable por los daños que sufran las y los visitantes o usuarios en sus bienes, equipo o integridad física, ni de aquellos causados a terceros durante la realización de sus actividades.⁹⁸

Regla 30. Los visitantes deberán registrar su acceso al monumento natural con la Administración del ANPJH.⁹⁹

Regla 31. La Administración del ANPJH podrá solicitar a las y los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales presentes en el área, así como información necesaria en materia de protección al turista.¹⁰⁰

- I. Descripción de las actividades a realizar;
- II. Tiempo de estancia;¹⁰¹
- III. Número de personas en el grupo;
- IV. Origen de la o el visitante;¹⁰² y
- V. Sugerencias.

Regla 32. Las y los guías que presten sus servicios en el Monumento Natural deberán cumplir, según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

1. Nom-08-Tur-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse las y los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
2. Nom-09-Tur-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse las y los guías especializados en actividades específicas.
3. Nom-011-Tur-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir las y los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.¹⁰³

Regla 33. Las actividades de turismo de bajo impacto ambiental, dentro de Joya Honda, se llevarán a cabo bajo los criterios establecidos en el presente instrumento y siempre que: I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas, así como su fragmentación o la alteración; II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores del ejido La Tinaja y; III. Promueva la educación ambiental.¹⁰⁴

Regla 34. Queda prohibido encender fogatas, anafres, braseros o asadores.

Regla 35. Se prohíbe estrictamente dañar las formaciones rocosas, ya sea extrayéndolas parcial o completamente y dejar marcas con pintura o cincelandos.

⁹⁸ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

⁹⁹ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.11

¹⁰⁰ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.11

¹⁰¹ Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.11

¹⁰² Plan de Manejo del Área Natural protegida bajo la Modalidad de Reserva Estatal denominada "Tancojol" ubicado en el Municipio de San Vicente Tancuyalab, S.L.P., año CII, Tomo I, 2019, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.11

¹⁰³ Actualización del Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Manantial de la Media Luna", 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20MEDI%20LUNA/Plan%20de%20Manejo%20Media%20Luna_Extenso%202020.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹⁰⁴ ACUERDO por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá, 2013, Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294347&fecha=03/04/2013#gsc.tab=0



Regla 36. A fin de evitar afectaciones a la biodiversidad en el ANPJH, solo se permitirá la entrada de perros con su correa respectiva, y sólo en la zona de amortiguamiento del ANPJH. No se permite la entrada de otro tipo de mascotas.

Regla 37. A fin de evitar afectaciones a la biodiversidad¹⁰⁵ de Joya Honda, los visitantes no deberán introducir ni abandonar animales o plantas en el sitio.

Regla 38. La actividad cinegética (cacería) está prohibida dentro del polígono del ANPJH.

Regla 39. Los deportes y actividades recreativas que requieran vehículos como aviones, helicópteros, automóviles y motocicletas; así como realizar prácticas de paracaidismo y el uso de drones estarán prohibidos dentro del ANPJH, a menos que estos últimos sean con fines de promoción turística y/o científica.

Regla 40. El uso de drones podrá permitirse sólo bajo autorización expresa por escrito de parte de la SEGAM y la administración del ANPJH, si estos serán utilizados para fines científicos o en beneficio de la biodiversidad del área, además del pago de una aportación determinada por la administración.

Regla 41. La circulación de vehículos de motor y cabalgatas estará limitada a los caminos dispuestos para su circulación, siendo que se prohíbe abrir nuevas brechas.¹⁰⁶

Capítulo VII. Usos y actividades¹⁰⁷

Regla 42. Con el fin de proteger la integridad de los visitantes al Monumento Natural Joya Honda, así como de conservar la integridad estructural, la flora y fauna del sitio, las actividades que involucren el ingreso al cráter deberán ser siempre con acompañamiento de guía de la comunidad y dentro del horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo; los cuales se podrán modificar previa autorización de la SEGAM debido a las contingencias naturales, sociales, de seguridad, o de salud pública, según sea el caso.

Regla 43. En caso de incendios no se podrá realizar cambio de uso del suelo, a fin de promover la recuperación de los ecosistemas afectados, ya sea a través de acciones de restauración y/o por medio de su recuperación natural.¹⁰⁸

Regla 44. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que permitan este tipo de actividades, deberá contar (previamente a su ejecución) con la autorización en materia de impacto ambiental a que se refiere el artículo 118 fracción I de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, así como las que correspondan a las demás actividades señaladas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Áreas Naturales Protegidas y en Materia de Impacto Ambiental.¹⁰⁹

Regla 45. La construcción de infraestructura deberá ser acorde al paisaje o entorno natural utilizando ecotécnicas, de tal manera que se evite la fragmentación del hábitat de las especies de flora y fauna, sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo, ni modificar las condiciones naturales originales del ecosistema.¹¹⁰

¹⁰⁵ Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Reserva Estatal Sierra de San Miguelito", 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/Plan%20de%20Manejo%20San%20Miguelito_Extenso.pdf

¹⁰⁶ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹⁰⁷ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹⁰⁸ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹⁰⁹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹¹⁰ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf

Regla 46. La instalación de senderos interpretativos se podrá realizar siempre y cuando se realicen sobre brechas ya existentes. Asimismo, la instalación de miradores como parte de senderos interpretativos se realizará preferentemente en claros existentes sin la remoción de vegetación arbórea.¹¹¹

Regla 47. El mejoramiento y mantenimiento de caminos ya existentes podrá llevarse a cabo, siempre que no se amplíen los mismos, ni se pavimente.¹¹²

Regla 48. El establecimiento y funcionamiento de Unidades de Manejo Ambiental dentro del ANPJH se sujetará a lo establecido en la LGVS, la LGEEPA, el presente instrumento, y demás disposiciones legales aplicables.¹¹³

Regla 49. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales del ANPJH en cualquiera de sus modalidades deberá contar con la autorización correspondiente de la SEGAM.¹¹⁴

Regla 50. Las actividades que impliquen el uso o aprovechamiento de los recursos naturales deberán estar limitadas a las zonas que el Plan de Manejo marque y a las tasas o volúmenes que garanticen su sustentabilidad.¹¹⁵

Regla 51. Cualquier cambio en las actividades de consumo o no consuntivas de los recursos naturales, deberá contar con autorización previa de la SEGAM.¹¹⁶

La SEGAM podrá promover ante la SEMARNAT, la CONAFOR, la Secretaría de Turismo Federal y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el establecimiento de vedas de flora y fauna silvestre, las formas de aprovechamiento, mantenimiento y conservación de ecosistemas, de aprovechamiento forestales y de proyectos ecoturísticos en el Monumento Natural, atendiendo los usos de suelo, los estudios técnicos y socioeconómicos que se realicen en coordinación con los ayuntamientos y habitantes de la zona.¹¹⁷

Regla 52. El uso de leña para autoconsumo deberá provenir exclusivamente de arbolado muerto o derribado por causas naturales. Asimismo, esta actividad deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto en la Norma Oficial Mexicana Nom-012-Semarnat-1996.¹¹⁸

Regla 53. No están permitidas las actividades agrícolas dentro del polígono del ANPJH en ninguna de sus zonificaciones, con excepción de pequeños huertos destinados a programas de educación ambiental siempre que estos se establezcan en áreas que no afecten la diversidad vegetal del sitio y se dé preferencia a especies nativas.

Consultado el 09 de agosto de 2023

111 Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf

Consultado el 09 de agosto de 2023

112 Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf

Consultado el 09 de agosto de 2023

113 Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Reserva Estatal Sierra de San Miguelito", 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/Plan%20de%20Manejo%20San%20Miguelito_Extenso.pdf

Consultado el 09 de agosto de 2023

114 Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf

Consultado el 09 de agosto de 2023

115 Decreto Administrativo por el que se emite la Aprobación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de reserva estatal, denominado "Sierra de San Miguelito", ubicada en los Municipios de Villa de Arriaga, Villa de Reyes y Mexquitic de Carmona, y se dan a conocer al público general el resumen del mismo y el plano de localización de dicha área natural protegida, 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental [https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20\(30-ABR-2020\).pdf](https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/SLP%20DECRETO%20PLAN%20DE%20MANEJO%20SIERRA%20DE%20SAN%20MIGUELITO%20(30-ABR-2020).pdf)

Consultado el 09 de agosto de 2023

116 Programa de Manejo Maderas del Carmen, 1994, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX

<https://paot.org.mx/centro/ine-semarnat/anp/AN20.pdf>

Consultado el 09 de agosto de 2023

117 Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como "Joya Honda" Año CIV, Tomo III, 2021, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.9

118 Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf

Consultado el 09 de agosto de 2023



Regla 54. El manejo forestal, así como las prácticas y labores silvícolas, se realizarán, previa autorización correspondiente, de tal manera que no propicien la sustitución, modificación o desaparición de las semillas y órganos de la vegetación forestal nativa de Joya Honda.

Regla 55. Las actividades ganaderas están prohibidas dentro del polígono del ANPJH.¹¹⁹

Regla 56. Queda prohibido contaminar suelos con residuos de cualquier tipo.¹²⁰

Regla 57. Queda prohibido contaminar cualquier cuerpo de agua permanente o temporal, con desechos orgánicos e inorgánicos, así como la obstaculización, el desvío, o la interrupción de sus cauces, así como el aprovechamiento de material pétreo depositado en los cauces.

Regla 58. Para la realización de eventos deportivos, culturales y otros, se deberá solicitar previo permiso por oficio a la SEGAM y a la Administración, además del pago de una aportación determinada por la administración.

Regla 59. Se permitirán sesiones fotográficas (Bodas, XV años, etc.) siempre que sean autorizadas por la administración y se realicen en las áreas destinadas para ello, además del pago de una aportación determinada por la administración.

Regla 60. Toda actividad que no esté descrita en las presentes Reglas Administrativas deberá ser solicitada para su visto bueno a la administración y a la SEGAM.¹²¹

Capítulo VIII. Educación ambiental¹²²

Regla 61. Las actividades de interpretación y educación ambiental que se realicen en el ANPJH, deberán llevarse a cabo de acuerdo con el Plan de Manejo y en las zonas especificadas en dicho plan o bien autorizadas por la Administración.¹²³

Regla 62. Los tableros informativos, veredas y en general la infraestructura requerida para dichas actividades educativas, deberán construirse siempre con materiales orgánicos y de manera armoniosa con el paisaje.¹²⁴

Regla 63. Las actividades de educación ambiental o interpretación realizadas por cualquier institución distinta a la de la Administración del ANPJH, deberán presentarse como un programa que se someterá a consideración de la propia Administración y de la SEGAM.¹²⁵

¹¹⁹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²⁰ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²¹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²² Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²³ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²⁴ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²⁵ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

Regla 64. La administración del ANPJH, deberá asegurarse de que los programas educativos estén acordes a la identidad nacional y a los objetivos del ANPJH.¹²⁶

Regla 65. Deberá ser entregada a la Administración una copia de los materiales generados por cualquier actividad educativa.¹²⁷

Regla 66. El uso de las zonas destinadas a las actividades de educación ambiental estará limitado a la capacidad de uso en ese momento.¹²⁸

Capítulo IX. Investigación¹²⁹

Regla 67. Las investigaciones y proyectos de monitoreo que se realicen en la ANPJH, deberán contar con el permiso de las autoridades en la materia (SEGAM) y la aprobación de la Administración, siempre y cuando estén respaldados por una institución regional, nacional o internacional de reconocido prestigio.¹³⁰

Regla 68. Los programas de investigación podrán ser suspendidos por la Administración, si se detectan perturbaciones a las especies o hábitat o riesgo de alteración.¹³¹

Regla 69. Los investigadores deberán registrar su entrada y salida ante la Administración.¹³²

Regla 70. Los investigadores deberán enviar a la Administración y la SEGAM, copia de sus informes finales, así como de las publicaciones que se deriven de ellos.¹³³

Regla 71. Para la colecta de bióticos y abióticos con fines científicos, se deberá contar con el permiso que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado, según el tipo de investigación que se pretenda realizar y con la aprobación de la Administración del ANPJH.¹³⁴

Regla 72. Los resultados de las investigaciones que se realicen en el ANPJH podrán ser utilizados en otros proyectos que instrumente la Administración, otorgando los créditos a los autores.¹³⁵

¹²⁶ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²⁷ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²⁸ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹²⁹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹³⁰ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹³¹ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹³² Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹³³ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹³⁴ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

¹³⁵ Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf



Regla 73. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, éstos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidas en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de establecimiento del Monumento Natural, el presente Plan de Manejo, la Norma Oficial Mexicana Nom-126-Semarnat-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico, de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional; las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.¹³⁶

Regla 74. Las y los investigadores no podrán extraer parte del acervo cultural e histórico del Monumento Natural, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.¹³⁷

Regla 75. Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente instrumento.¹³⁸

Regla 76. Las actividades de preservación y protección de los ecosistemas y sus elementos, monitoreo ambiental, la investigación científica, la educación ambiental, turismo de bajo impacto, la construcción de infraestructura de apoyo, así como de manera excepcional, el aprovechamiento que no implique modificación de los ecosistemas, se sujetarán a las restricciones establecidas en el Plan de Manejo y en la normatividad ambiental vigente.¹³⁹

La inobservancia de estas reglas constituye una falta administrativa, sin perjuicio de las señaladas en la legislación aplicable y el decreto del ANPJH, y en caso de cometer alguna se realizará el trámite o denuncia correspondiente ante la autoridad competente, siendo estas Locales, Estatales o Federales, procediendo conforme a la normativa ambiental.

6. CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA MONUMENTO NATURAL JOYA HONDA.

Zona Núcleo De protección

VÉRTICE	ZONIFICACIÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	Zona núcleo de Protección	315,471.384	2,479,898.714
2	Zona núcleo de Protección	315,393.245	2,480,104.902
3	Zona núcleo de Protección	315,388.615	2,480,235.871
4	Zona núcleo de Protección	315,455.423	2,480,376.762
5	Zona núcleo de Protección	315,544.409	2,480,468.627
6	Zona núcleo de Protección	315,649.184	2,480,568.640
7	Zona núcleo de Protección	315,677.759	2,480,635.315
8	Zona núcleo de Protección	315,709.509	2,480,655.953
9	Zona núcleo de Protección	315,776.185	2,480,708.340
10	Zona núcleo de Protección	315,855.560	2,480,717.865
11	Zona núcleo de Protección	315,874.610	2,480,697.228
12	Zona núcleo de Protección	316,022.248	2,480,690.878
13	Zona núcleo de Protección	316,271.486	2,480,670.240
14	Zona núcleo de Protección	316,434.998	2,480,611.503

Consultado el 09 de agosto de 2023

136 Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Reserva Estatal Sierra de San Miguelito", 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/Plan%20de%20Manejo%20San%20Miguelito_Extenso.pdf

Consultado el 09 de agosto de 2023

137 Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Reserva Estatal Sierra de San Miguelito", 2020, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20SAN%20MIGUELITO/Plan%20de%20Manejo%20San%20Miguelito_Extenso.pdf

Consultado el 09 de agosto de 2023

138 Plan de Manejo Área Natural Protegida Parque Estatal "Palma Larga", 2019, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%C3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/ANP%20PALMA%20LARGA/Plan%20de%20Manejo%20Palma%20Larga%20Extenso_2019.pdf

Consultado el 09 de agosto de 2023

139 Declaratoria como Área Natural Protegida de competencia Estatal, con el carácter de Monumento Natural, el Cráter conocido como "Joya Honda" Año CIV, Tomo III, 2021, Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", pág.9



15	Zona núcleo de Protección	316,520.724	2,480,535.302
16	Zona núcleo de Protección	316,512.786	2,480,467.040
17	Zona núcleo de Protección	316,568.349	2,480,390.840
18	Zona núcleo de Protección	316,635.024	2,480,373.377
19	Zona núcleo de Protección	316,654.074	2,480,344.802
20	Zona núcleo de Protección	316,603.274	2,480,271.777
21	Zona núcleo de Protección	316,612.799	2,480,222.564
22	Zona núcleo de Protección	316,535.011	2,480,066.989
23	Zona núcleo de Protección	316,422.298	2,479,911.414
24	Zona núcleo de Protección	316,296.886	2,479,835.213
25	Zona núcleo de Protección	316,174.648	2,479,800.288
26	Zona núcleo de Protección	316,034.948	2,479,770.126
27	Zona núcleo de Protección	315,900.010	2,479,773.301
28	Zona núcleo de Protección	315,758.722	2,479,792.351
29	Zona núcleo de Protección	315,712.684	2,479,774.888
30	Zona núcleo de Protección	315,644.422	2,479,782.826
31	Zona núcleo de Protección	315,611.993	2,479,799.369
32	Zona núcleo de Protección	315,580.922	2,479,812.988
33	Zona núcleo de Protección	315,544.409	2,479,817.751
34	Zona núcleo de Protección	315,471.384	2,479,898.714

Zona de Amortiguamiento De Recuperación

VÉRTICE	ZONIFICACIÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,330.858	2,480,768.354
2	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,491.734	2,480,688.602
3	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,717.880	2,480,385.079
4	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,721.641	2,480,300.473
5	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,722.642	2,480,210.951
6	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,697.139	2,480,119.160
7	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,605.956	2,479,995.164
8	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,552.211	2,479,897.284
9	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,470.189	2,479,797.591
10	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,368.623	2,479,737.348
11	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,270.387	2,479,692.699
12	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,185.638	2,479,653.206
13	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,033.324	2,479,627.179
14	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,917.897	2,479,620.726
15	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,824.805	2,479,619.027
16	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,702.466	2,479,638.174
17	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,671.835	2,479,638.506
18	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,680.289	2,479,677.016
19	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,690.414	2,479,736.496
20	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,688.164	2,479,777.740



21	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,712.684	2,479,774.888
22	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,758.722	2,479,792.351
23	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,900.010	2,479,773.301
24	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,034.948	2,479,770.126
25	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,174.648	2,479,800.288
26	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,296.886	2,479,835.213
27	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,422.298	2,479,911.414
28	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,535.011	2,480,066.989
29	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,612.799	2,480,222.564
30	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,603.274	2,480,271.777
31	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,654.074	2,480,344.802
32	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,635.024	2,480,373.377
33	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,568.349	2,480,390.840
34	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,512.786	2,480,467.040
35	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,520.724	2,480,535.302
36	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,434.998	2,480,611.503
37	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,271.486	2,480,670.240
38	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,022.248	2,480,690.878
39	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,874.610	2,480,697.228
40	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,855.560	2,480,717.865
41	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,776.185	2,480,708.340
42	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,709.509	2,480,655.953
43	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,677.759	2,480,635.315
44	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,649.184	2,480,568.640
45	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,544.409	2,480,468.627
46	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,455.423	2,480,376.762
47	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,388.615	2,480,235.871
48	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,393.245	2,480,104.902
49	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,471.384	2,479,898.714
50	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,544.409	2,479,817.751
51	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,531.553	2,479,786.089
52	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,511.796	2,479,719.561
53	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,483.260	2,479,687.967
54	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,465.179	2,479,697.528
55	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,422.282	2,479,736.824
56	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,378.234	2,479,791.876
57	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,335.028	2,479,865.639
58	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,323.142	2,479,981.581
59	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,321.224	2,480,066.187

60	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,323.425	2,480,158.513
61	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,337.639	2,480,239.734
62	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,345.903	2,480,301.455
63	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,368.703	2,480,396.191
64	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,398.450	2,480,441.009
65	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,426.677	2,480,502.427
66	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,482.214	2,480,565.177
67	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,525.559	2,480,624.012
68	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,571.946	2,480,658.611
69	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,623.439	2,480,695.738
70	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,665.787	2,480,721.206
71	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,705.552	2,480,725.580
72	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,748.947	2,480,750.703
73	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,810.203	2,480,745.200
74	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,887.554	2,480,758.464
75	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	315,993.127	2,480,756.227
76	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,119.018	2,480,756.106
77	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,231.451	2,480,762.177
78	Zona de Amortiguamiento de Recuperación	316,330.858	2,480,768.354

Zona de Amortiguamiento De Uso Público

VÉRTICE	ZONIFICACIÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,580.922	2,479,812.988
2	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,611.993	2,479,799.369
3	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,644.422	2,479,782.826
4	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,688.164	2,479,777.740
5	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,690.414	2,479,736.496
6	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,680.289	2,479,677.016
7	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,671.835	2,479,638.506
8	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,627.884	2,479,638.982
9	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,539.983	2,479,657.972
10	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,483.260	2,479,687.967
11	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,511.796	2,479,719.561
12	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,531.553	2,479,786.089
13	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,544.409	2,479,817.751
14	Zona de Amortiguamiento de Uso Público	315,580.922	2,479,812.988

Zona de Influencia

En virtud de que la zona de influencia es considerada como una superficie aledaña al polígono del Área Natural Protegida Monumento Natural Joya Honda, en la cual se mantiene la interacción social, económica y ecología, que no dispone de un manejo específico considerado en el decreto de creación del ANPJH, por lo cual no se precisan las coordenadas geográficas de esta zona.



ANEXO DOS

PLANO DE LOCALIZACIÓN Y LÍMITES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El cráter Joya Honda se localiza a 35 km al NE de la capital del Estado de San Luis Potosí, en territorio del Ejido La Tinaja, muy cercano a la comunidad de La Purísima y al poblado de Estación Ventura, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, entre los paralelos 22° 15' y 22° 35' de latitud N y los meridianos 100° 30' y 100° 45' (figura 1 y 2).¹⁴⁰

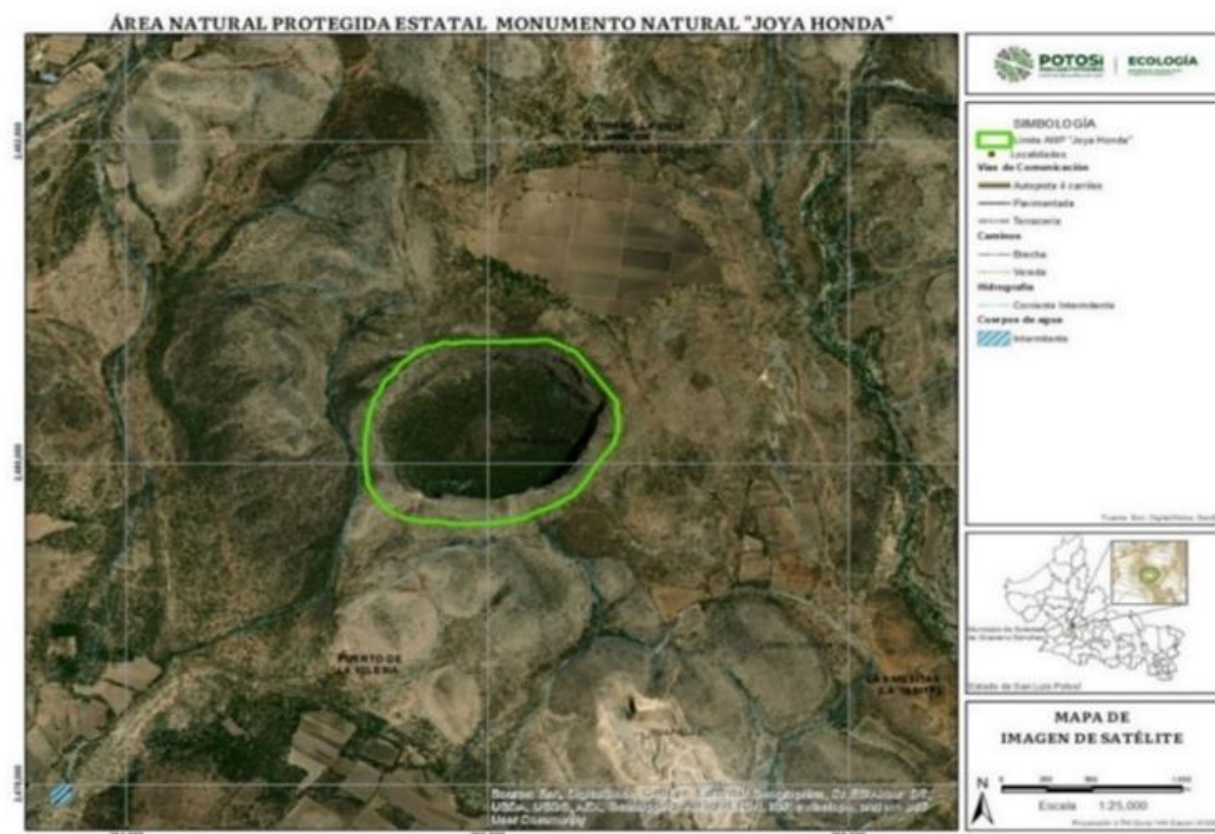


Figura 4. Cuadro de construcción y localización del Área Natural Protegida Monumento Natural "Joya Honda", Ejido la Tinaja, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

¹⁴⁰ Estudio Técnico de Factibilidad para el Área Natural Protegida Monumento Natural "Joya Honda", 2021, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental https://slp.gob.mx/segam/Documentos%20compartidos/SIACC/%c3%81REAS%20NATURALES%20PROTEGIDAS/areas%20naturales%20estatales/Proyectos/ETF%20HOYA%20JONDA_11mzo.pdf
Consultado el 09 de agosto de 2023

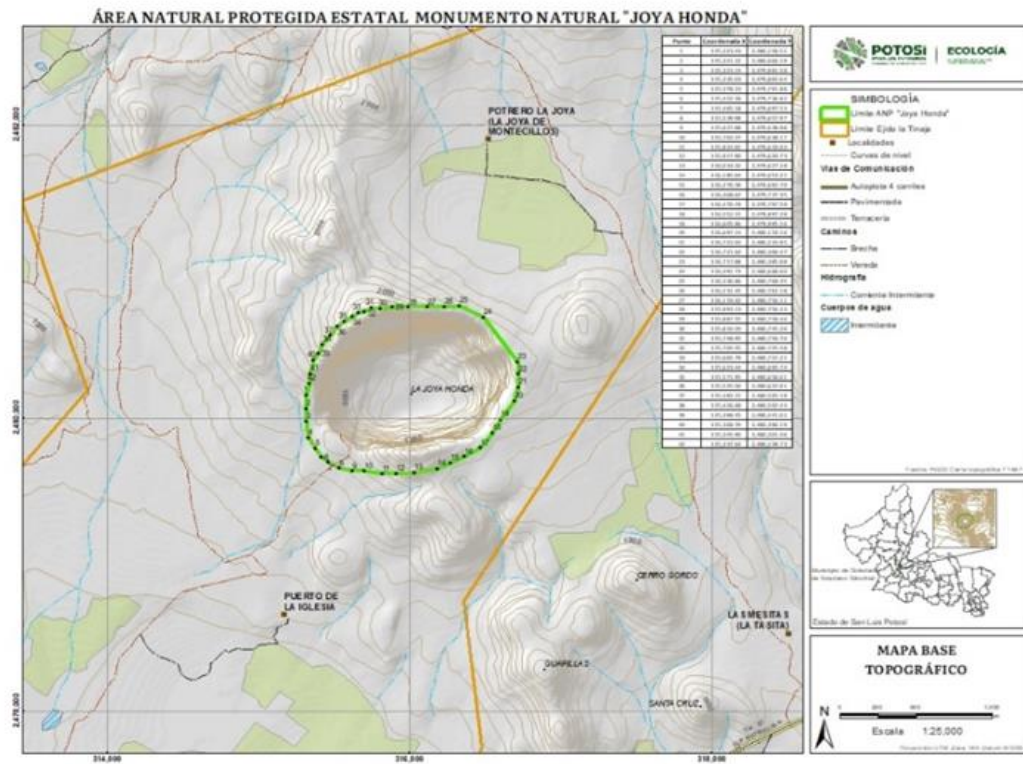


Figura 5. Mapa de Imagen de Satélite del Área Natural Protegida Monumento Natural "Joya Honda".

DADO EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Rúbrica)

MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(Rúbrica)

CONTADOR PÚBLICO JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
(Rúbrica)